



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
FUNCIONARIA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 0142/

TREHUACO,

28 ENE. 2016

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldicio Nº 1981 de fecha 24/12/2015, que aprueba el Presupuesto de Salud año 2016.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA VALESKA NEIRA CARTES** RUT Nº 16.620.495-3 Técnico Paramédico Itinerante, de fecha 08 de Enero de 2016.

407.826.- (Cuatrocientos siete mil ochocientos veintiséis mil pesos.-) mensuales Impuesto Incluido.

Decreto al Subtítulo 21.03 "Otras Remuneraciones", con Fondos del Presupuesto de Salud año 2016.



LCI/FCM/AV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Funcionaria
- Archivo Carpeta Funcionaria
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.-

LUIS CUEVAS IBARRA

ALCALDE

TREHUACO ALCALDÍO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 08 de Enero de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. Nº 16.620.493-3 **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola Nº 487 de Trehuaco; en adelante “Empleador” y **DOÑA VALESKA DEL PILAR NEIRA CARTES**; Técnico en Enfermería de Nivel Superior, R.U.N. Nº 16.620.493-3 domiciliada en Casetón 13-A Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA VALESKA NEIRA CARTES**; en la función de Técnico Paramédico del CESFAM. de Trehuaco, apoyando técnicamente y logísticamente las dependencias del CESFAM. de Trehuaco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el Técnico se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función con un total de **44 horas semanales como TENS. del CESFAM.**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora y Directora del CESFAM.

- Realizar la elaboración de material y preparación de equipamiento estéril en sala de esterilización.
- Gestionar visitas Domiciliarias y supervisión de curaciones por profesional Enfermera del CESFAM.
- Informar oportunamente de falencias y/o deficiencias que guardan relación con su desempeño y funcionamiento.
- Entregar en forma diaria informe de actividades detallado con precisión las actividades realizadas.
- Lavado, transporte y mantención de instrumental clínico que es portable para desarrollo de curaciones.
- Apoyar logísticamente otras áreas del CESFAM. de Trehuaco y cubrir subrogancias dictadas por Jefe Técnico, Directora del CESFAM y/o entidad Administradora.
- Elaborar informe de actividades ejecutadas a partir del día 27 y hasta el 30 de cada mes, para emisión de certificación.
- Otras funciones solicitadas por Directora del CESFAM y/o Jefa Depto. de Salud Municipal.-



CUARTO: Los Honorarios serán de **\$ 407.826.-** (Cuatrocientos siete mil ochocientos veintiséis mil pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por el Profesional. La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

Excepcionalmente en los meses de **Septiembre y Diciembre del año 2016** el prestador de servicio tendrá derecho a percibir Aguinaldo Municipal, por un monto de **\$ 25.000.-** (Veinticinco mil pesos) no afecto a impuesto.-

QUINTO: El Contrato rige a contar del **08 de Enero de 2016** hasta el **31 de Diciembre de 2016**, **desde las 08:30 hasta las 17:30 horas de Lunes a Jueves y el dia Viernes hasta las 16:30** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas; así lo determinen.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes, previo Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del Consultorio y registrar en Reloj Control su asistencia y/o en el libro de asistencia.

SEPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Contratada no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Contratada, solo tiene **derecho a 6 días de Permisos y 15 días de Feriado Legal, también tendrá derecho a asistir a capacitaciones con derecho a devolución de pasajes y colación**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

OCTAVO: La calidad de Técnico en Enfermería de Nivel Superior de **DOÑA VALESKA DEL PILAR NEIRA CARTES**, consta en el Registro 49.254 de fecha 15 de Diciembre de 2011 del Centro de Formación Técnica Santo Tomás Sede Concepción y la personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2012 del citado Tribunal.

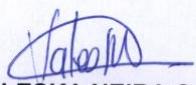
NOVENO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.



DÉCIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.


VALESKA NEIRA CARTES
Técnico Paramédico

